REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESOLUCIÓN No. 114
De 29 de octubre de 2026

Por la cual se ordena la suspensión de los términos en los recursos administrativos, actuaciones y procedimientos de competencia del Ministerio de Comercio e Industrias

EL MINISTRO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ley 6 de 15 de febrero de 2006 que reorganiza el Ministerio de Comercio e Industrias y dicta otras disposiciones, señala en su artículo 7 que el ministro, como jefe Superior de todas las dependencias del Ministerio, dirigirá todas sus actividades;

Que el Decreto Ejecutivo No. 46 de 14 de julio de 2008 por el cual se reglamenta el Decreto Ley 6 de 15 de febrero de 2006 antes citado, señala en su artículo 2 que el ministro es el jefe Superior del ramo y la más alta autoridad de la institución, encargada de la administración y ejecución de las políticas, planes, programas y normas de la acción sectorial del gobierno en la materia;

Que el artículo 68 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000 establece que los términos se suspenden durante los días en que por alguna razón deba permanecer cerrado el despacho respectivo;

Que como consecuencia del movimiento telúrico ocurrido el viernes 9 de octubre de 2026, que impide el normal funcionamiento de las actividades administrativas y de atención al usuario por parte de este Ministerio, se hizo necesario el cierre de todas sus dependencias a nivel nacional, durante el día 9 de octubre de 2026;

Que dada la magnitud del evento sísmico, y a fin de realizar las inspecciones técnicas de las instalaciones donde opera este ministerio, para garantizar la seguridad de los servidores públicos y los usuarios de la institución, se hizo necesario el cierre de las oficinas de la Dirección Provincial de Panamá Oeste el lunes 12 de octubre de 2026, la Dirección Provincial de Coclé se dispuso el cierre de sus oficinas del lunes 12 al martes 13 de octubre de 2026, la Dirección Provincial de Herrera del lunes 12 al viernes 16 de octubre de 2026, y en la Dirección Provincial de Los Santos se dispuso el cierre de sus oficinas desde el lunes 12 de octubre de 2026 y mientras permanezcan cerradas sus oficinas, hasta la fecha de su reapertura efectiva;

Que en atención a lo anterior, y con el propósito de salvaguardar los derechos y garantías de los administrados, evitar indefensión y asegurar el debido proceso administrativo, resulta necesario suspender los términos correspondientes a los recursos administrativos, actuaciones y procedimientos de competencia del Ministerio de Comercio e Industrias, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000.

Que mediante Resolución de Gabinete No. 108 de 10 de octubre de 2026 el Órgano Ejecutivo, declara el Estado de Emergencia Nacional en toda la República de Panamá, como consecuencia de los movimientos telúricos del 9 de octubre de 2026;

Que, en mérito de las consideraciones expuestas,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la suspensión de los términos en los recursos administrativos, actuaciones y procedimientos de competencia del Ministerio de Comercio e Industrias en todas sus dependencias a nivel nacional durante el día viernes 9 de octubre de 2026.

GOBIERNO NACIONAL
CON PASO FIRME
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
SECRETARÍA GENERAL

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6AF1FD3FEB428**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

SEGUNDO: **ORDENAR** la suspensión de los términos en los recursos administrativos, actuaciones y demás procedimientos administrativos cuya tramitación corresponda a las siguientes Direcciones Provinciales del Ministerio de Comercio e Industrias:

1. Dirección Provincial de Panamá Oeste, el lunes 12 de octubre de 2026.
2. Dirección Provincial de Coclé, del lunes 12 al martes 13 de octubre de 2026.
3. Dirección Provincial de Herrera, del lunes 12 al viernes 16 de octubre de 2026;
4. Dirección Provincial de Los Santos, desde el lunes 12 de octubre de 2026 y mientras permanezcan cerradas sus oficinas, hasta la fecha de su reapertura efectiva.

TERCERO: **DISPONER** que los días de cierre establecidos en los artículos anteriores no serán computados para efectos de los términos correspondientes en los recursos administrativos, actuaciones y procedimientos administrativos que se tramitan ante los respectivos despachos de este ministerio, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000.

CUARTO: COMUNICAR que el cómputo de los términos suspendidos mediante la presente Resolución se reanudará el día hábil siguiente a la reapertura efectiva del respectivo despacho, de conformidad con las normas legales aplicables.

QUINTO: La presente Resolución comenzará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 38 de 31 de julio de 2000; Decreto Ley No. 6 de 15 de febrero de 2006; Decreto Ejecutivo No. 46 de 14 de julio de 2008; Resolución de Gabinete No. 108 de 10 de octubre de 2026.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO A. MOLTÓ A.
Ministro de Comercio e Industrias

JAMA/LQ/da

Ministerio de Comercio e Industrias
Certifica que todo lo anterior es fiel copia de su original

Panamá, 06 de NOVIEMBRE de 2026

Secretario(a) General

GOBIERNO NACIONAL
CON PASO FIRME
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
SECRETARÍA GENERAL